

PROCESO: VERBAL – SIMULACION
DEMANDANTE: HERMES VILLAMIZAR RIOS
DEMANDADO: HERMES VILLAMIZAR PALOMINO y OTROS
RADICADO: 68001-3103-011-2021-00087-00

CONSTANCIA; Al despacho del señor Juez informando que el apoderado de ROSMIRA NAVAS SERRANO, presenta informe de acciones tomadas por el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga con miras a levantar las medidas cautelares que impedían el registro y protocolización de la sentencia del 4 de julio de 2023, sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de octubre de 2023

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 2021-00087-00

Conforme se indica en la constancia precedente y quedó advertido en auto del 17 de agosto de 2023, la Oficina de Registro inmobiliario de Bucaramanga no protocolizó la sentencia anticipada del 4 de julio de 2023 por las causas advertidas en la resolución No. 000361 del 9 de agosto de 2023¹.

Como se ha advertido y las partes lo conocen bien, los motivos que impiden la protocolización tienen estribo en las medidas cautelares que respecto de los bienes cobijados con la simulación se decretaron y registraron por el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, con génesis en el proceso de divorcio y la subsecuente liquidación de sociedad conyugal de MARIA ISABEL GAMBOA ACEVEDO y HERMES VILLAMIZAR PALOMINO.

Pues bien, aunque se trata de causas ajenas al proceso de simulación, no se pasa inadvertido que recientemente el apoderado de ROSMIRA NAVAS SERRANO (sucesor procesal de HERMES VILLAMIZAR RIOS Q.E.P.D.), informó que el Juzgado de Familia con auto del 3 de octubre de 2023 tomó la decisión de excluir de la liquidación allá tramitada, los inmuebles sobre los que versó la simulación, veamos:

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

RAD.: 68001-3110-008-2020-00155-00

Auto del 3 de octubre de 2023

“Por ende, se procederá al saneamiento del litigio, ORDENÁNDOSE EXCLUIR de los inventarios y avalúos de la sociedad conyugal GAMBOA ACEVEDO – VILLAMIZAR PALOMINO los bienes identificados con MI 300-90146 y 300-114099, conforme se dispuso en sentencia de fecha 04 de julio de 2023 proferida por el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA al interior del proceso VERBAL de SIMULACION instaurado por HERMES VILLAMIZAR RIOS (q.e.p.d) en contra de HERMES VILLAMIZAR PALOMINO y OTROS bajo radicado 68001-31-03-011-2021-00087-00; EXHORTANDO al partidor Dr. JOSE ELBERTO BOHORQUEZ GONZALEZ, proceder a rehacer la labor particiva teniendo en cuenta la exclusión aquí ordenada, dentro de los CINCO (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia.”²

Es de destacar que revisado el portal de consulta de procesos de la Rama Judicial, se encontró respecto del Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga (Rad. 68001-31-10-008-2020-00155-00), el registro de la siguiente actuación:

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
11 Oct 2023	RECEPCION DE MEMORIAL	PARTICION REHECHA			11 Oct 2023
06 Oct 2023	RECEPCION DE MEMORIAL	APODERADO DE LA SEÑORA ROSMIRA NAVAS SERRANO, EN LA CAUSA JUDICIAL DE SIMULACIÓN ANTE EL JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA BAJO EL RADICADO 2021-00087-00 SOLICITA OFICIOS DE LEVANTAMIENTO			06 Oct 2023
03 Oct 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/10/2023 A LAS 15:06:53.	04 Oct 2023	04 Oct 2023	03 Oct 2023
03 Oct 2023	AUTO DE TRAMITE				03 Oct 2023
03 Oct 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/10/2023 A LAS 15:05:50.	04 Oct 2023	04 Oct 2023	03 Oct 2023
03 Oct 2023	AUTO DECRETA LEVANTAR MEDIDA CAUTELAR				03 Oct 2023

¹ Véase PDF: “098OficinaRegistroRequiere”

² Véase Pág. 2 a 3 del PDF “106ApdoSolicitalImpulso”

PROCESO: VERBAL – SIMULACION
DEMANDANTE: HERMES VILLAMIZAR RIOS
DEMANDADO: HERMES VILLAMIZAR PALOMINO y OTROS
RADICADO: 68001-3103-011-2021-00087-00

Así mismo al consultar el micro sitio web del Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, se encuentra que el 4 de octubre de 2023 (estado # 170)³, se publicó auto del 3 de octubre de 2023, es decir, la misma providencia⁴ que aportó el apoderado de ROSMIRA NAVAS SERRANO.

En suma, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga dispuso la exclusión de los bienes cobijados con la sentencia que declaró próspera la simulación respecto de los inmuebles de matrícula No. 300-90146 y 300-114099 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, por lo tanto es necesario tomar las medidas pertinentes para reanudar lo que ya se dispuso por este Juzgado en la sentencia anticipada.

Ahora bien, pese a la claridad de la providencia emitida por el Juzgado de Familia, no se observa que dicha dependencia hubiera librado los oficios y menos que la oficina de registro hubiera procedido con el levantamiento, en ese sentido y teniendo en cuenta que el Juzgado Once Civil del Circuito de Bucaramanga ya impartió en la sentencia anticipada las órdenes correspondientes, lo que resta es una labor secretarial consistente en elaborar los oficios de rigor u oficios aclaratorios, junto a las copias auténticas y demás anexos que se requieran, lo cual queda supeditado al informe que arrimen los interesados acreditando que el levantamiento del Juzgado de Familia se hubiera gestionado, o por lo menos que fueron radicados esos oficios en la Oficina de Registro Inmobiliario, medida busca evitar contradicciones, errores, notas devolutivas u otras situaciones en las que puedan incurrir los funcionarios de registro que entorpezcan la protocolización, pues según se desprende de la resolución No. 000361 del 9 de agosto de 2023, la inscripción de la sentencia, ciertamente, se supedita al levantamiento aludido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 115 del 27 de octubre de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b4d7b00e439c02777b8d7ca4ae88a4a0fcd4cebe02398899a12e38defdb28**

Documento generado en 26/10/2023 12:04:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

³ <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36167777/1580909052020-155+RESUELVEEXCLUIRPARTPORORDENJUDICIAL.pdf/7012f176-4b0a-4cb1-a223-b2fe5684cdce> (consulta web realizada el 18-octubre-2023)

⁴ Véase Pág. 2 a 3 del PDF "106ApdoSolicitalImpulso"